

, 22 de JUNIO de 1992.-

DEMANDA CONTENCIOSO ADMI-
NISTRATIVA DE PLENA JURIS-
DICCION.-

El Bufete Valdés en repre-
sentación de RENE A. CRESPO, in-
terpone demanda, para que se de-
clare nula por ilegal, la Resolu-
ción No. RG.ME. 1077-88-N de 14
de junio de 1988, expedida por la
Comisión de Prestaciones de la Ca-
ja de Seguro Social, demás actos
confirmatorios y para que se hagan
otras declaraciones.-

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio damos contestación a la demanda contencio-
so-administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el se-
ñor René A. Crespo, mediante apoderados especiales, para que se
declare nula por ilegal, la Resolución No. RG.ME. 1077-88-N de
14 de junio de 1988, expedida por la Comisión de Prestaciones
de la Caja de Seguro Social, que resuelve: "No acceder a la pe-
tición formulada por el Señor René A. Crespo, con seguro social
63-0012, cédula de identidad personal No. 8-50-341, en el senti-
do de no reembolsar los gastos por atención médica recibida en
el exterior;" para que se declaren nulos los actos confirmato-
rios y se hagan otras declaraciones.

Solicitamos respetuosamente a vuestra Sala denegar las de-
claraciones impetradas por el demandante, ya que no le asiste
la razón en las mismas, como se verá más adelante.

I- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION, LOS
CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho no nos consta. Por tanto, lo negamos,

SEGUNDO: Este, más que un hecho, constituye una alegación del
demandante. Por tanto, lo negamos.

TERCERO: Este hecho lo negamos, porque la solicitud de trasla-
do al exterior presentada por el demandante no se ajusta a lo
dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de procedimiento de
traslado de asegurados al exterior de la Caja de Seguro Social,